

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., treinta (30) de marzo de dos mil veintitrés (2023)¹

Expediente 005 2022 – 00277 00

Teniendo en cuenta la documental que antecede se DISPONE:

- 1.- TENER por oportuna la contestación a la demanda presentada por el demandado y la proposición de excepciones previas.
- 2.- Así mismo, tener por oportuno el traslado de las excepciones previas por la parte accionante. Las mismas se resolverán una vez se integre la Litis.
- 3.- REQUERIR a las demandantes para que, en el término de 30 días, so pena de la declaración de desistimiento tácito de la demanda, procedan a notificar en debida forma a la vinculada DAVIVIENDA S.A., bajo las prescriptivas del artículo 291 y ss. del C.G.P. u 8º de la Ley 2213 de 2022.

Lo anterior, al amparo de lo normado en el canon 317 del C.G.P.

4.- En cuanto al memorial de medidas cautelares, teniendo en cuenta que se dirige al Juzgado 47 Civil del Circuito, **por secretaría, procédase de inmediato a su desglose y envío a la autoridad en cita, dejando las constancias del caso en el protocolo.**

5.- En cuanto al recurso de reposición contra el auto inicial, este se resolverá una vez se trabé la Litis.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

NANCY LILIANA FUENTES VELANDIA
JUEZA

JDC

¹ Estado electrónico del 31 de marzo de 2023

Firmado Por:
Nancy Liliana Fuentes Velandia
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **465a3337a0dfd0c8350a3647b84ec97e64e8d2bd29f6e909693d0904f2d7c6d7**

Documento generado en 30/03/2023 09:15:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>